

### **Casierra Quiñonez y otros Vs. Ecuador: reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 194 de la Sentencia.
2. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 227, 228, 234, 241 y 242 de la Sentencia por conceptos de indemnizaciones por daño material e inmaterial, respectivamente, en los términos de los párrafos 245 a 248 del Fallo.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.